

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL APOYO SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS OPTICOS CELEBRAN ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO “DEVLYN”, REPRESENTADO POR EL LIC. MICHAEL A. DEVLYN J. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEVLYN RETAIL; Y POR LA OTRA *EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INEA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “DEVLYN”:

- a) Que es una Sociedad Anónima, constituida conforme a las Leyes Mexicanas mediante la Escritura Pública Número 5,544, de fecha 01 de Abril 1963 otorgada ante la fe del Lic. SALOMÓN ACOSTA BAYLÓN Notario Público número 7 de CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA, Distrito de Bravos e inscrita el 30 de Mayo del mismo año, en el Registro Publico de la Propiedad en la sección de comercio libro ciento veinticuatro a folios del ciento treinta y ocho al ciento cuarenta y nueve y seis al numero ciento setenta. Instrumento que da fe de la Constitución de OPTICAS DEVLYN Sociedad Anónima.
- b) Cambia de razón a OPTICAS DEVLYN S.A. DE C.V., lo cual consta de Escritura Pública 92,234 de fecha 27 de enero de 1987 otorgada ante el Notario Público número 18 del Distrito Federal, Licenciado Alejandro González Polo e inscrita en el Registro Publico de Comercio de esta ciudad en el folio mercantil numero cuatro mil seiscientos noventa y tres.
- c) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave **ODE-860425-7UA.**
- d) Que el domicilio convencional es el ubicado en Miguel de Cervantes Saavedra 31, Col. Granada, C.P. 11520. Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., en el

cual puede recibir todo tipo de notificaciones judiciales, así como extra judiciales.

- e) Que su representante en este acto cuenta con las Facultades suficientes para firmar el presente convenio como consta en la escritura pública número 92, 806 con fecha 23 junio 1987, otorgado ante la fe del Lic. Alejandro González polo, Notario Público 18 de la Ciudad de México, D.F. Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 4693 en fecha 02 de junio de 1988, mismas que no le han sido revocadas o modificadas a la fecha.
- f) Que su principal actividad consiste en proporcionar los artículos y servicios ópticos de primera calidad y que cuentan con el personal profesional debidamente capacitado así como las instalaciones y equipo adecuado para el desempeño de la actividad a que se hace referencia, además de que cuenta con los recursos económicos suficientes propios para tal fin.

II. DECLARA “EL INEA”:

- a) Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, que tiene por objeto promover, organizar e impartir educación para adultos.
- b) Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido por el artículo 2° fracciones I, II, IV, V, VI y VII, del mencionado Decreto Presidencial, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos; así como promover y realizar investigaciones en la misma modalidad educativa. Asimismo participar en la formación del personal que requiera para la prestación de dichos servicios; coadyuvar a la educación comunitaria para adultos; acreditar cuando proceda los estudios que se realicen en él, conforme a los programas aprobados y apoyar, cuando lo requieran, a dependencias, organismos, asociaciones y empresas, en tareas afines que se desarrollen.
- c) Que en los términos de los artículos 8°, fracción II de su referido Decreto de creación; 13 y 14, fracción XXII, de su Estatuto Orgánico, y 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la representación legal del organismo recae en su Director General, con las facultades necesarias para celebrar y suscribir convenios inherentes a sus objetivos institucionales.

d) Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la calle de Francisco Márquez número 160, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- b) Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y para lo cual han decidido unir sus esfuerzos, partiendo de la celebración del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en formalizar el presente instrumento, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Es objeto del presente convenio que “**DEVLYN**” ofrezca a los empleados de “**EL INEA**” un descuento del **15%** sobre el precio de liste vigente, únicamente en anteojos graduados, armazones, lentes de cristal o plástico, lentes de sol y lentes de contacto.

El descuento antes mencionado se aplica en las sucursales “**DEVLYN**”, exceptuando concesiones (sucursales Famsa, Sears, Coppel, ópticas dentro de las tiendas).

Este descuento no se aplica en lentes de contacto cosméticos (color), soluciones, accesorios, productos que estén bajo promoción o en paquetes.

SEGUNDA.- RESPONSABLES DE LAS ACCIONES:

“**LAS PARTES**” convienen en participar en la planeación, ejecución y control de las acciones del presente Convenio, para lo cual conformarán una Comisión Técnica, que fungirá como órgano coordinador y será compuesta por quien a continuación se enuncia: “**DEVLYN**” nombra como coordinadora o contacto a la **Sra. Pethy Gil Martínez**, Gerente de Convenios con Tel: 52-62-41-30 y correo

electrónico gpethy@devlyn.com.mx y por parte de “EL INEA” se designa al C. Marco Antonio Paz Cuevas, Jefe del Departamento de Concertación, con Tel: 52-41-27-13 y correo electrónico mpaz@inea.gob.mx, quien a su vez designará al personal o servidor(es) público (s) con el (los) que se coordinará para la ejecución del programa.

Los responsables señalados deberán reunirse por lo menos dos veces por año, para realizar y dar seguimiento a la logística de los compromisos pactados en el presente Convenio.

TERCERA.- ANEXOS:

Se destaca que para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, “**LAS PARTES**” podrán celebrar los anexos que se estimen pertinentes y que deberán estar sujetos a la normatividad vigente aplicable en la materia, mismos que serán firmados por las personas o servidores públicos que cuenten con las facultades necesarias para tal efecto, en los que se establecerán detalladamente las actividades a desarrollar, “**LAS PARTES**” y los responsables de llevar a cabo las acciones, anexos que una vez formalizados serán considerados como parte integrante del presente Convenio.

CUARTA.- “DEVLYN” SE COMPROMETE A:

I.- Ofrecer a los empleados de “**EL INEA**” un descuento del **15%** sobre el precio de lista vigente, únicamente en anteojos graduados, armazones, lentes de cristal o plástico, lentes de sol y lentes de contacto, pago en efectivo, con tarjeta de crédito o débito.

II.- Ofrecer a los empleados de “**EL INEA**” un descuento del **10%** de descuento sobre el precio de lista en vigor, en consultas y/o cirugías, en las clínicas oftalmológicas **DEVLYN**, pago en efectivo, previa cita.

III.- Hará extensivos estos descuentos a los familiares en línea directa de los empleados de “**EL INEA**” (padres, esposa (o) e hijos) que así lo soliciten, previa identificación, tanto del empleado como del familiar (copia fotostática de la credencial de “**EL INEA**”, identificación oficial para los familiares).

IV.- Brindar los apoyos necesarios para la correcta orientación a los empleados de “**EL INEA**” para los beneficios que otorgue “**DEVLYN**” con la firma del presente instrumento jurídico.

V.- Imprimir, difundir los materiales promocionales objeto del presente instrumento.

QUINTA.- “EL INEA” SE COMPROMETE A:

I.- Coordinar con “**DEVLYN**” las acciones derivadas de la celebración del presente Convenio y las que se señalen en los anexos celebrados posteriormente. Asimismo, a proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del objeto de este Convenio siempre y cuando no vaya en contra de las disposiciones normativas que rigen a “**EL INEA**”.

II.- Informar a sus empleados que para obtener los beneficios objetos del presente Convenio, deben presentar original y copia de la credencial de “**EL INEA**” y solicitar su descuento y Factura para reembolso, antes de ordenar su trabajo, ya que posteriormente no se podrá aplicar ningún descuento o bonificación.

SEXTA.- MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por sus representantes, previa notificación por escrito con **30 (treinta)** días de anticipación.

SÉPTIMA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio es por un año y empezara a surtir efectos a partir de la fecha de firma por “**LAS PARTES**” y podrá ser prorrogado por periodos iguales, a petición por escrito de alguna de “**LAS PARTES**”.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:

Será causa de terminación del Presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas en el mismo por cualquiera de “**LAS PARTES**”, por así convenir a los intereses de cualquiera de “**LAS PARTES**” o por haberse agotado la materia del presente instrumento, lo que se comunicará y se hará valer

NOVENA.- DEL PERSONAL:

“**LAS PARTES**” convienen que la relación del personal aportado por cada una de ellas para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patronos solidarios o sustitutos.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** comisione para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, quedará bajo la dirección y responsabilidad de quien lo comisione y, por lo tanto, no podrán ser consideradas como solidarias responsables de los compromisos laborales que cada una de **“LAS PARTES”** establezca con su personal comisionado.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”:

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse sobre el incumplimiento del objeto del presente Convenio como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superada la situación de referencia, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

“LAS PARTES” manifiestan que en el presente Convenio no existen vicios del consentimiento tales como lesión, dolo, error, violencia, o cualquier otros vicio que afecte la validez del presente instrumento. Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen, que de presentarse causas de fuerza mayor o caso fortuito que hicieran imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo en los aspectos en que incida la fuerza mayor o el caso fortuito.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

El presente instrumento y los compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones para su debido cumplimiento, los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Los avisos y notificaciones que conforme el presente Convenio deban darse **“LAS PARTES”**, así como cualquier otra notificación, deberán realizarse por escrito con acuses de recibo, en los domicilios establecidos en el presente instrumento para su validez.

En caso de que cualquiera de “LAS PARTES” cambie de domicilio deberá notificarlo a la otra, caso contrario, cualquier notificación practicada en los señalados en el presente instrumento, será considerada como efectivamente realizada.

Leído que fue por “LAS PARTES” y enteradas del alcance y contenido y alcance del presente convenio, manifiestan su conformidad y lo firman por triplicado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 07 días del mes de mayo de 2012.

“DEVLYN”

“EL INEA”

LIC. MICHAEL A. DEVLYN J.
DIRECTOR GENERAL DEVLYN RETAIL

LIC. JUAN DE DIOS CASTRO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INEA
Y PRESIDENTE DEL CONEVyT

T E S T I G O

PETHY GIL MARTÍNEZ
GERENTE DE CONVENIOS